

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

NUEVA FORMA DE EXAMEN
PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES

CONVOCATORIA MEC
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1
Telf. 91 534 09 87

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO ORDEN ECI/697/2005, de 9 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso a plazas situadas dentro del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. (BOE 22 marzo 2005)

TÍTULO I. Procedimiento de ingreso

1. Normas generales

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 110 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 597), situadas en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

La distribución territorial de las plazas anunciadas en estos procedimientos selectivos es la que se detalla en el Anexo I, a) a la presente convocatoria.

La distribución de las plazas por sistema de cobertura y especialidades, se encuentra recogida en el Anexo I, b) a la presente convocatoria.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: ...

1.3. El periodo de resolución correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las pruebas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre: Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos:

Maestro.

Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991 de 25 de octubre, en cuanto sean de aplicación.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad: Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se reserva un cupo del cinco por ciento del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al Cuerpo de Maestros, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme al modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones de Gobierno de cada provincia, o en su caso, en las Delegaciones de Gobierno, en el Centro de Información Administrativa, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en las Ciudades de Ceuta y Melilla, y en las Oficinas de Información del Departamento en Madrid. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o reserva de plazas para personas con discapacidad por el que participe que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. Asimismo no podrán presentar solicitudes a una misma especialidad en ambas Ciudades. Su presentación determinará la exclusión de los procedimientos selectivos.

3.2 Instrucciones para cumplimentar la solicitud.–La solicitud deberá cumplimentarse según las Instrucciones recogidas al efecto al dorso de la última hoja de la misma. Aquellos apartados que remita a la convocatoria se cumplimentarán de acuerdo con los datos que figuran a continuación:

3.2.1 Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» consigne Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recuadro correspondiente a «Centro gestor» consigne Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recuadro correspondiente a «Año de convocatoria» consigne los dígitos: 05

3.2.2 Instrucciones particulares:

Cuerpo y código: En el recuadro número 15 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el Cuerpo de «Maestros», código «597».

Especialidad: En el recuadro número 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participa, según se recoge en el anexo II.

Forma de acceso: En el recuadro número 17 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que concurren, de los detallados a continuación:

Código Forma de ingreso o acceso

1 Ingreso libre.

2 Reserva de plazas para personas con discapacidad.

Provincia de examen: En el recuadro número 20 de la solicitud los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el procedimiento por el que participen, una de las dos Ciudades, Ceuta (código 051) o Melilla (código 052), en las que se celebrarán los procedimientos selectivos de la especialidad a la que aspiran, de acuerdo a la distribución territorial de plazas recogida en el Anexo I, a) a la presente convocatoria.

Minusvalía: Los aspirantes con minusvalía deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo, aquellos aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje del grado de minusvalía que padecen y consignar expresamente la letra «M» en el recuadro número 22 de la instancia de participación.

3.2.3 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 25 letra B) de la instancia, así como si, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden, están «exentos» o «no exentos» de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado.

3.3 Tasas.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe de 19,52 euros correspondiente a las tasas por derechos de examen, conforme al artículo 66 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de estas tasas:

a) Las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100 debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso de la Comunidad Autónoma competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo referido, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud documentación acreditativa de las circunstancias descritas. En este sentido, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, a nombre de «Procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros».

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado en las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentina en la cuenta restringida 0182-2370-44-0200203771 – titulada «Tesoro Público. Ministerio de Educación y Ciencia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.5 de esta base.

3.4 Documentación.–Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Los aspirantes extranjeros incluidos en el primer párrafo de la base 2.1 A) que residen en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en el segundo párrafo de la base 2.1 A) deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 6.1 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano deberán aportar alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación: ...

3.5 Lugar de presentación.–La solicitud de admisión, (ejemplar n.º 1, «ejemplar para la Administración»), se dirigirá junto con el resto de la documentación al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y se presentará en la Dirección Provincial de la Ciudad consignada por el aspirante en el recuadro número 20 de la solicitud correspondiente a «Provincia de Examen».

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.–P.A.C.). Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la Ciudad consignada por el aspirante en el recuadro n.º 20 de la solicitud correspondiente a «Provincia de Examen».

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.6 Plazo de presentación.–El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaria dictará Resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 6.2 de esta convocatoria. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en las Subdelegaciones de Gobierno de cada provincia, o en su caso, Delegaciones de Gobierno, en el Centro de Información Administrativa, en la Dirección General de la Función Pública así como en las Direcciones Provinciales del Departamento en las Ciudades de Ceuta y Melilla y en las Oficinas de Información del Departamento en Madrid, así como en la web del Ministerio: www.mec.es/mecd/oposiciones

En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de documento nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Ciencia y se presentarán en la Dirección Provincial en la que presentaron la solicitud de participación o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5.

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas se procederá mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado a aprobar y anunciar la fecha y lugar de exposición de las listas definitivas de admitidos y excluidos que serán expuestas en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tengan su domicilio o bien ante el

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1. i) en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1. i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden.

Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 11 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1 Comienzo.–Estas pruebas selectivas comenzarán a partir de la segunda quincena de junio de 2005 sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial del Estado la Resolución indicando los lugares en que los Tribunales únicos o, en su caso, las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo ante el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de distinta prueba y con veinticuatro horas de antelación si se trata de la misma prueba.

7.2 Desarrollo.–El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F» que resultó del sorteo celebrado el 3 de enero de 2005 por la Secretaría General para la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se hizo público en el

Boletín Oficial del Estado del 17 de enero de 2005 mediante Resolución de la citada Secretaría General de 10 de enero de 2005. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Subsecretaría, comunicándole asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sistema de selección

8. Fase de oposición

8.1 De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

8.1.1 Para la valoración de las pruebas de la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente

8.1.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

A) Primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Esta prueba constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera parte: Una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios relacionados con el temario de la especialidad a la que se opta, ajustándose a lo dispuesto en el anexo IV, que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a que opten.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

Los temarios correspondientes que regirán para la realización de esta segunda parte de la prueba son los establecidos en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre).

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. La primera parte se calificará de cero a seis puntos y la segunda de cero a cuatro puntos. Para su superación los aspirantes deberán

alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por ciento de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

El tiempo que los aspirantes disponen para la realización de la primera parte de esta prueba es el que para cada especialidades se indica en el anexo IV de esta convocatoria. La duración de la segunda parte será de dos horas.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los aspirantes para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes que superen esta prueba deberán entregar al Tribunal, en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la publicación de las referidas calificaciones, la programación didáctica que ha de ser defendida ante el Tribunal en la segunda prueba de la fase de oposición.

B) Segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

a) La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, deberá tomar como referencia el currículo vigente de un área relacionada con la especialidad por la que se participa. En la misma deberá especificarse al menos, la organización y secuencia de los objetivos; los contenidos; los criterios de evaluación; metodología; evaluación; así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

El currículo vigente en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia para la Educación Infantil es el establecido en el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 9 de septiembre) y para la Educación Primaria, por el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 13 de septiembre).

Al ser el ciclo la unidad curricular temporal de programación y evaluación tanto de la Educación Infantil como de la Primaria, el aspirante deberá desarrollar la programación haciendo referencia a un ciclo de la etapa elegido por el candidato, debiendo incluir la secuencia de las unidades didácticas a desarrollar en cada curso.

Cada unidad didáctica incluirá la presentación de la unidad, los objetivos y contenidos didácticos, y los criterios de evaluación, así como las tareas de enseñanza, aprendizaje y evaluación. El aspirante deberá asimismo desarrollar las sesiones de la unidad didáctica concretando las tareas y las secuencias de las mismas. La programación deberá contener un número de unidades didácticas de entre 12 y 18 que deberán estar numeradas.

La programación que tendrá carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante, y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir los anexos, en tamaño «DIN-A4», escritos por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, deberá utilizarse una letra tipo «times new roman» de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio. La portada de dicha programación deberá ajustarse al modelo que se publica como anexo VI a la presente convocatoria.

En la programación se deberá incluir un índice numerando las unidades didácticas que la desarrollan.

En la especialidad de Educación Infantil, la programación del ciclo elegido deberá incluirse todas las áreas de conocimiento del currículo de la etapa especificando sus objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, el aspirante presentará un plan de apoyo referido a un ciclo de la Educación

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo M ^a Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez M ^a Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres M ^a Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal G ^a de Ceca Ana M ^a	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez M ^a Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva M ^a	Madrid	154.	Canó López M ^a Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo M ^a José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero M ^a Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez M ^a Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana M ^a	Madrid	130.	Cabanillas García Ana M ^a	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa....

Infantil o Primaria elegido por el mismo, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas especiales, que deberá basarse en las necesidades del alumno y del centro, teniendo en cuenta el contexto escolar.

Para la especialidad de Audición y Lenguaje, el aspirante presentará un plan de apoyo referido a un ciclo de la Educación Infantil o Primaria elegido por el mismo, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas especiales, que deberá basarse en las necesidades del alumno y del centro, teniendo en cuenta el contexto escolar.

En las especialidades de idiomas modernos la programación será redactada íntegramente y defendida en el idioma correspondiente.

b) La unidad didáctica que será elaborada y expuesta oralmente ante el Tribunal podrá estar relacionada, a elección del aspirante, con la programación presentada por el mismo o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberá concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, y deberá alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.1.3 Finalizadas estas pruebas, los Tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Los Tribunales publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Estos aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar la documentación justificativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1. A) de esta convocatoria únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 10.1 de la presente Orden.

8.2 Calificaciones de las pruebas.–En cada una de las pruebas de la fase de oposición la calificación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las

puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.3 En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal.

8.4 Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad de todos los aspirantes, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exige a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección. 9. Fase de concurso

9.1 En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido como Anexo III de la presente convocatoria, se realizará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Por las Unidades de la Dirección Provincial a que corresponde la Ciudad en donde se celebran las pruebas se procederá, una vez concluida la fase de oposición, a la asignación de las puntuaciones de los distintos apartados del baremo de méritos correspondiente al Anexo III. Las Unidades de la Dirección Provincial realizarán estas funciones por delegación de los Tribunales, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

b) A estos efectos, los aspirantes que superen todas las pruebas de la fase de oposición deberán, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que los Tribunales hagan públicas en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial las listas de aspirantes que hayan superado esta fase, presentar los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 2.6. de esta Orden, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo III.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado para el procedimiento de ingreso al cuerpo por el que se opta, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y donde se exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

c) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales, en la fecha que así

se determine mediante Resolución de la Subsecretaria. Los interesados podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director Provincial, a quien corresponde su estudio y resolución.

Vistas y estudiadas las reclamaciones presentadas, las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los mismos lugares y en la fecha que asimismo se determine mediante Resolución de la Subsecretaria. Contra estas puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

d) La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, salvo la programación didáctica que haya presentado el aspirante que quedará bajo la custodia del Tribunal por formar parte de una prueba del procedimiento selectivo, y aquella documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

ANEXO I, a) Distribución territorial de las plazas vacantes por ciudad Autónoma

Especialidades	Ciudades		Totales
	Ceuta	Melilla	
Pedagogía Terapéutica	10	9	19
Audición Y Lenguaje	7	5	12
Educación Infantil	12	20	32
Idioma Extranjero: Inglés	7	16	23
Educación Física	8	5	13
Música	6	5	11
Totales	50	60	110

ANEXO IV. Características de la prueba práctica

Educación Infantil

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el candidato escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de la especialidad.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas. Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

Idioma Extranjero: Inglés

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos en relación con la impartición del currículo de la especialidad en la Educación Primaria, de los cuales el opositor responderá a uno. En su desarrollo el aspirante deberá demostrar su competencia comunicativa, su capacidad de enseñanza y aprendizaje como docente y su competencia lingüística en inglés

La duración de la prueba será como máximo de dos horas. Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

Educación Física

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre los bloques de contenidos del currículo de la especialidad, el candidato deberá elegir uno de ellos para su resolución y explicación, siendo el aspirante quien determine el nivel del alumnado de Educación Primaria donde se concrete dicho supuesto.

Se valorarán los conocimientos y estrategias desarrollados en la resolución del supuesto.

Para su elaboración el candidato dispondrá de un máximo de dos horas. El supuesto se realizará por escrito y posteriormente será leído ante el Tribunal.

Música

1. Componer una obra vocal e instrumental para utilizar en el aula a partir de un texto elaborado por el Tribunal .

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

2. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o con la voz, una obra musical (o parte de una obra, según su extensión), elegida por el Tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los candidatos que elijan canto, interpretarán la obra «a capella» o con acompañamiento de algún instrumento (piano, guitarra, etcétera), en cuyo caso, deberá ser aportado por el aspirante. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

3. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

Audición y Lenguaje

El Tribunal planteará dos supuestos relativos a los diferentes tipos de intervención en los centros , de los cuales el aspirante elegirá uno de ellos y analizará la situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto y concretará las actuaciones docentes oportunas y las intervenciones específicas para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Para su elaboración el candidato dispondrá de un máximo de dos horas. Este supuesto será realizado por escrito y posteriormente leído ante el Tribunal .

Pedagogía Terapéutica

El Tribunal planteará dos supuestos sobre situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales, de los que el candidato elegirá uno de ellos, sobre el que deberá realizar un planteamiento didáctico proponiendo una intervención específica de este alumnado contemplando todas las posibilidades : atención individual, tutorial, en pequeño grupo, dentro y fuera del aula. Aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Para su elaboración el candidato dispondrá de un máximo de dos horas. Este supuesto será realizado por escrito y posteriormente leído ante el tribunal

10. Superación del procedimiento selectivo

10.1 Procedimiento de ingreso libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad.–Superarán estos procedimientos, y por tanto se declarará que han superado el proceso selectivo en cada Ciudad, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a esa Ciudad para cada uno de estos procedimientos y especialidades.

Para la obtención de la puntuación global, los Tribunales únicos o, en su caso, la Comisión de Selección ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere la base 8 de la presente convocatoria y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso aludida en la base 9, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
 - 2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que éstos se han realizado, conforme aparece en la convocatoria.
 - 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el Anexo III de esta convocatoria.
 - 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el Anexo III de esta convocatoria.
 - 5) Si persistiera el empate, se utilizará como último criterio la realización de una prueba de capacitación complementaria en la que se deberá dar respuesta a un número de cuestiones planteadas por el Tribunal y relacionadas con el temario de la especialidad.
- 10.2 Publicación de las listas de aspirantes seleccionados. De conformidad con lo establecido en los apartados 5.7.1 y 5.7.2 de esta convocatoria, corresponde a los Tribunales únicos o, en

su caso, a las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones de la fase de oposición otorgadas por los Tribunales, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínima de la fase de oposición exigidas en el procedimiento y, en su caso, la ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, la ordenación y la elaboración de las listas de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, la declaración de los aspirantes que hayan superado ambas fases de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.1 de la presente convocatoria, la publicación de las listas correspondientes y la asignación de la Ciudad para la realización de la fase de prácticas de acuerdo con la Ciudad reseñada como « Provincia de examen » en su instancia de participación, así como su elevación al órgano convocante.

...

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS POR EL TURNO LIBREY RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>Los aspirantes no podrán alcanzar mas de 10 puntos por la valoración de sus méritos.</p> <p>I. Experiencia docente (máximo cinco puntos)</p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos .. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p> <p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Hoja de servicios con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y cuerpo y la especialidad.</p> <p>Hoja de servicios certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y cuerpo y la especialidad.</p> <p>Certificado el Director del centro con el Visto Bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad.</p> <p>Certificado el Director del centro con el Visto Bueno de la Inspección provincial de Educación, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, el nivel educativo y la especialidad.</p>
<p>Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red publica de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p>Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartado anteriores.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite el nivel educativo ni la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que se opta, los servicios se entenderán prestados en especialidades de distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p>		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>II. Formación académica (máximo tres puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico del Título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que este título se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo de maestros.</p> <p>Escala de 0 a 10: Escala de 0 a 4: Desde 6.00 y hasta 7.50; desde 1,25 hasta 2 Desde 7.51 y hasta 10; desde 2,01 hasta 4</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>

<p>2.2 Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por poseer el título de doctor 2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	<p>1,000 0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). Documento justificativo.</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias.—Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo de Maestros, se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes al cuerpo de Maestros, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, se valorará de la siguiente forma: a) Por cada título de Música y Danza; grado medio b) Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	<p>0,500 0,500 0,200 0,200</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>III. Otros méritos (máximo dos puntos)</p>		
<p>3.1 Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidades del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación:</p>	<p>0,200</p>	<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>3.1.1 De treinta o más horas (*) (*) A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y Recursos y relacionados con la misma materia.</p>	<p>0,400</p>	
<p>3.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaria General de Educación, del Ministerio de Educación y Ciencia siendo los criterios para valorar estos méritos los que al efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración, hasta Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p>	<p>0,500</p>	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.</p>
<p>3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de «Deportista de Alto Nivel» según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre</p>	<p>0,400</p>	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de «Deportista de Alto Nivel».</p>

Disposiciones complementarias

Primera.—Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—En los casos en los que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, para la obtención de la nota media del expediente académico, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10 puntos:	Escala de 0 a 4 puntos:
Aprobado: 5 puntos.	Aprobado : 1 punto.
Notable: 7 puntos.	Notable: 2 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.	Sobresaliente: 3 puntos.
Matrícula de Honor: 10 puntos.	Matrícula de Honor: 4 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien», se considerarán equivalente a 6 puntos y las de «apto» y «Convalidadas» a 5 puntos, salvo que en el caso de las «Convalidadas» se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

Tercera.—Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

Cuarta.—Por los apartados 3.1. y 3.2. podrán considerarse a efectos de valoración, los méritos indicados en los mismos, aún cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

Quinta.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, CON EL SELLO DEL BANCO O CON RESGUARDO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN CASO DE ABONAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- * ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS .

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * 19,52 EUROS .- SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIER BANCO, CAJA DE AHORROS O COOPERATIVA DE CRÉDITO, DE LAS QUE ACTÚAN COMO ENTIDADES COLABORADORAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DE “Procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros”.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS.
- * EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CEUTA Y MELILLA.
- * MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- * DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO.
- * CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN MADRID (Alcala, 36 – Telf. 917018000).

LAS INSTANCIAS SE DIRIGIRÁN AL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN:

- * LA CONSEJERÍA O EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE CEUTA Y MELILLA.
- * DELEGACIONES DE GOBIERNO DE CADA PROVINCIA.
- * CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MADRID (Alcala, 36 – Telf. 917018000).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 11 DE ABRIL

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO .

¹ A) ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100 DEBIENDO ACOMPAÑAR EN LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN.

B) LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DURANTE EL PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE CONVOCATORIA